

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente N° 2017-0239

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que el auto mediante el cual se terminó el proceso por desistimiento tácito, no se encuentra ajustado a derecho por lo que de oficio se dejará sin valor ni efecto., En consecuencia, el Despacho Dispone:

1. DEJAR sin valor y efecto el auto de julio 13 de 2023.

2. En su lugar,

2.2. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P. como quiera que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

2.3 CORRER TRASLADO AL AVALÚO del inmueble objeto de cautela presentado por la parte demandante (Cuad. Principal, arch. 0032, fls. 40 a 67), por el término de diez (10) días conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 444 del C.G.P.

En firme el presente proveído y en cumplimiento del Acuerdo PSAA13-9984, remítase el presente proceso a los Jueces de Ejecución Municipal. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 8 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

